

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MATILLA DE ARZÓN

Anuncio

(Información pública acuerdo plenario asignación dietas por asistencia a sesiones e indemnizaciones. Expediente 83/2023)

El Pleno corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2023, por unanimidad de su número legal de miembros, en relación con el régimen de dedicaciones, retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros corporativos, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Ningún miembro de la Corporación Local desempeñará su cargo con dedicación exclusiva, tal y como señala el artículo 75 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, (introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local).

Segundo. Ningún miembro de la Corporación Local desempeñará su cargo con dedicación parcial.

Tercero. Fijar la cantidad de 2.250 € anuales, en concepto de dietas por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados y comisiones informativas de la Entidad Local, a razón de 450 euros/Concejal/Año.

Al efecto, la cantidad asignada a cada Concejal, se distribuirá al final del ejercicio correspondiente, entre el número de sesiones celebradas, correspondiendo a cada Concejal la cantidad resultante de dicha división, multiplicada por el número de sesiones de órganos colegiados a las que haya asistido.

Cuarto. Establecer las cantidades a percibir por los miembros de la Corporación, en concepto de indemnización por los gastos ocasionados en el ejercicio de sus cargos, aplicando al efecto lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en cuanto a su cuantía, régimen de devengo y justificación financiera, a saber:

- a) Indemnización por kilometraje en vehículo particular: 0,19 € por kilómetro recorrido, de acuerdo con lo señalado en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Igualmente, se abonará el tique de aparcamiento, en su caso.
- b) Indemnización por utilización de otro medio de transporte: El importe del billete o pasaje utilizado, dentro de la clase 1ª a la que se adscriben los miembros incluidos en el grupo 2.
- c) En concepto de indemnizaciones por desplazamientos, (alojamiento, manutención), que estarían dentro del régimen de indemnizaciones de los cargos electivos, con el fin de compensar los gastos efectivos que les ocasiona el ejercicio del cargo, se establecen las siguientes cantidades, correspondientes al grupo 3, señalado en el Anexo II «Dietas en territorio nacional» del Real Decreto

R-202302202



462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, que deberán ser justificadas documentalmente, siendo estas:

- Por alojamiento: 48,92 €/día.
- Por manutención: 28,21 €/día.
- Dieta entera: 77,13 €/día.

Quinto. El presente régimen de dietas e indemnizaciones, entrará en vigor una vez aprobado por el pleno corporativo, con efectos desde el día siguiente a la fecha de constitución de la Corporación municipal (17 de junio de 2023), y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa por el órgano competente.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para público conocimiento, así como en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia, ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento, en la dirección electrónica: <http://ayuntamientomatillarzon.sedelectronica.es>.

Lo que se hace público para general conocimiento, y cumplimiento de lo señalado en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Matilla de Arzón, 6 de julio de 2023.-El Alcalde.

